



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 051 - 2022- GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-DR

Ayacucho, **03 NOV 2022**

VISTO: El INFORME N° 09-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-ATUPA, de fecha 07 de setiembre del año 2022, mediante el cual se hace la propuesta del FUT para la Dirección de Catastro y Formalización Rural; con el INFORME TECNICO N° 054-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-UPDO, de fecha 26 de setiembre del año 2022, la Oficina de Planificación y Presupuesto indica la procedencia del uso del FUT; con el MEMORANDO MULTIPLE N° 310-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, de fecha 29 de setiembre del año 2022, la Dirección Regional dispone la emisión del informe de opinión; con la OPINION LEGAL N° 077-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OAJ/D de fecha 10 de octubre del año 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina viable la propuesta de aprobación e implementación del FUT; asimismo, con el DECRETO N° 074-2022-GRA/GG-GRDE-OAJ/D, de fecha 19 de octubre del presente año, recomienda proseguir con la emisión del proyecto de resolución sobre la aprobación e implementación del FUT; y los DECRETOS Nos. 3863773-2022-GRA/GRDE-DRA-DR, 3863773-2022-GRA/GRDE-DRA-OPP-D y 3863773-2022-GRA/GRDE-DRA-OPP-UPDO-R, relacionados a proseguir con los trámites del proyecto de resolución y la atención de acuerdo a la disposición del Director Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes Nos 27902, 28033, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo;

Que, la Dirección Regional Agraria Ayacucho es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Ayacucho, con dependencia técnica, normativa, funcional y presupuestal de la misma; su jurisdicción y ámbito de competencia para la ejecución de las políticas y normas administrativas es el área geográfica de la Región Ayacucho;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, publicado el 27 de julio de 2022, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, que entró en vigencia desde el 28 de julio del presente año;

Que, la Ley N° 31145 establece el nuevo marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico - legal, formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional. El nuevo régimen mantiene las competencias de saneamiento a cargo de los Gobiernos Regionales, dentro del área de su jurisdicción para los terrenos rurales, excluyendo expresamente del ámbito de su competencia a los predios comunales, zonas urbanas, entre otros;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 1051 - 2022- GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-DR

Que, uno de los principales aportes de este nuevo Reglamento de la Ley N° 31145 radica en que a partir de su vigencia algunos procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado procederán tanto de oficio, previendo que la Entidad deberá iniciar campañas de regularización de propiedad dentro de su jurisdicción, como a solicitud de parte;

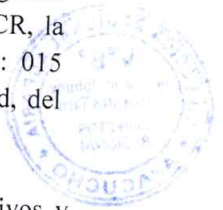
Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la obligación de todas las entidades públicas de elaborar, aprobar o gestionar el TUPA, precisando en su inciso 1 del mencionado artículo 37° que todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados, son para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal respectivo;

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, que fue aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, la dirección de línea denominado Dirección de Catastro y Formalización Rural cuenta con: 015 procedimientos Administrativos, del (1.1 al 1.15), y 026 servicios prestados en exclusividad, del (75 al 100);

Que, en la presentación de solicitudes para la atención de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad deben ser mediante la utilización de un Formato Único de Trámites - FUT que debe ser proporcionado por la Institución, al cual mediante el INFORME TECNICO N° 054-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-UPDO se indica la procedencia de su utilización, así mismo con la OPINION LEGAL N° 077-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OAJ/D se da la viabilidad a la propuesta de aprobación e implementación del FUT;

Que, de acuerdo al artículo 165°, numeral 165.1 de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre el empleo de formatos señala: ***“Las entidades disponen el empleo de formularios de libre reproducción y distribución gratuita, mediante los cuales los administrados, o algún servidor a su pedido, completando datos o marcando alternativas planteadas proporcionan la información usual que se estima suficiente, sin necesidad de otro documento de presentación. Particularmente se emplea cuando los administrados deban suministrar información para cumplir exigencias legales y en los procedimientos de aprobación automática”.***

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias; 27783 - Ley de Bases de Descentralización; Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 1051 - 2022-
GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-DR

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Formato Único de Trámites - **FUT** de la Dirección de línea denominada Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, que en un (01) folio forma parte integrante del presente acto resolutivo, formato que será de libre reproducción y distribución gratuita.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la implementación y uso obligatorio del Formato Único de Trámites - **FUT** en la presentación y trámite de expedientes para la atención de los procedimientos Administrativos y los servicios prestados en exclusividad a cargo de la Dirección de Catastro y Formalización Rural.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Dirección de Catastro y Formalización Rural, Área de Trámite Documentario y órganos competentes para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Carlos Johnny Barrientos Taco
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

FORMATO UNICO DE TRAMITE
DE LA DIRECCION DE CATASTRO Y FORMALIZACION RURAL



DIRECCION REGIONAL AGRARIA
AYACUCHO

Dirigido a: **SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA AYACUCHO**

- I. Nombres:
- II. Apellidos:
- III. Número de documento de identidad:
- IV. En representación de:
Indicar documento que lo faculta:
- V. Domicilio:

Sector: Distrito: Provincia:
Departamento: Ayacucho Teléfono fijo y/o celular:

- VI. Correo electrónico(e-mail):

Si:

No:

Autorizo que toda respuesta derivada del presente documento se me notifique a mi
correo electrónico según el numeral 4 del Art.20° del TUO de la Ley N° 27444

- VII. N° de Expediente SISGEDO antiguo:

N°Doc.

N° Exp.

- VIII. Datos del predio rural materia de petición:

Datos del predio rural:

N° de Unidad Catastral

N° de partida electrónica

Sector

Distrito

Provincia

Departamento

Ayacucho

- IX. Sumilla o resumen de pedido:

- X. Documentos que adjunta:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-

Fecha:

Firma o huella digital